

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Popayán, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. AUTO ADMITE APELACIÓN: PROCESO EJECUTIVO LABORAL promovido por el señor MARIO EUGENIO PEDRAZA HERRERA contra PAR ISS LIQUIDADO cuya vocera y administradora es la FIDUAGRARIA S.A. Radicación Nro. 19-001-31-05-002-2022-00041-01.

Correspondió por reparto el conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada PAR ISS EN LIQUIDACIÓN, cuya vocera y administradora es la FIDUAGRARIA S.A., contra la decisión adoptada mediante auto interlocutorio No. 906, de fecha primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, mediante el cual, negó la nulidad planteada por la ejecutada.

Como quiera que la decisión proferida a través de este auto, es susceptible de ser atacada mediante el recurso de alzada, de conformidad con el numeral 6° del artículo 65 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, siendo interpuesto y sustentado en término, por quien tenía legitimidad para hacerlo, en la parte resolutive de este proveído se procederá a la admisión del recurso de apelación, y además, se correrá traslado a las partes, para que aleguen de conclusión en el término de 5 días.

En tal virtud, se **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada PAR ISS EN LIQUIDACIÓN cuya vocera y administradora es la FIDUAGRARIA S.A., contra la decisión adoptada mediante auto interlocutorio No. 906, de fecha primero

(01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, dentro del presente asunto laboral.

SEGUNDO: Por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, y para garantizar el derecho de contradicción y defensa, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de **CINCO (5) DÍAS** a fin de que, si lo estiman, presenten las alegaciones en segunda instancia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Magistrado